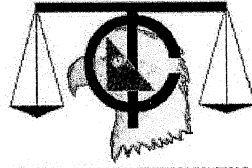




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 173



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

USHUAIA, 07 AGO 2013

VISTO: El Expediente Letra TCP SC N° 241, año 2007 del registro del Tribunal de Cuentas, caratulado: "JULIO CESAR PERALTA SU DENUNCIA", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 344, de las actuaciones del Visto, obra Nota Interna N°1310/13 Letra T.C.P. - S.C., suscripta por el Auditor Fiscal, a/c de la Secretaría Contable CPN Jorge ESPECHE, en la cual expresa que del Informe Contable N° 255/13 — Letra: T.C.P.- GEA, suscripto por el Auditor Fiscal C.P. Rafael CHORÉN, el monto del perjuicio fiscal ocasionado por el dictado de la Resolución D.G.P. N° 443/03 concediendo el beneficio de jubilación ordinaria al Sr. Abel ZANARELLO -la que fuera declarada lesiva por el Superior Tribunal de Justicia- asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil novecientos tres con dieciséis centavos (\$219.903,16).

Que a fs. 244/248, obra Informe Legal N° 129/13, Letra T.C.P. - C.A., suscripto por la abogada Dra. Sandra FAVALLI, a través del cual informa que "*...Los responsables del presunto perjuicio Fiscal causado serían, el Administrador General del Instituto al momento de cometidos los hechos, Sr. Felix Alberto SANTAMARIA, y el Gerente Previsional del Organismo, Sr. Miguel Angel FIRPO, quienes decidieron mediante Resolución del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social otorgar en forma irregular, el beneficio jubilatorio al Sr. ZANARELLO*".

Que a fs. 345, las actuaciones son remitidas al Vocal de Auditoría a efectos que tome la intervención que le compete, en orden a lo surgido de los informes arriba reseñados.

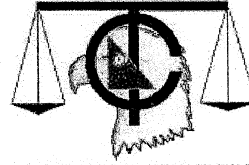
Que a fs. 346/347, el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, se excusa de intervenir, en orden a lo reglado por el artículo 8 inc. d) de la Ley Provincial de Procedimientos Administrativos de la Provincia N° 141, en cuanto dispone que: "*No podrán intervenir en el procedimiento administrativo y deberán excusarse de inmediato los empleados y funcionarios de la Administración que: c) tuvieren parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado, o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados o con los letrados, representantes, legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, d)*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 173



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

"2013 - AÑO DEL BICENTENARIO DE LA
ASAMBLEA GENERAL CONSTITUYENTE DE 1813"

tuvieren amistad íntima o enemistad manifiesta o relación de servicios con alguna de las personas mencionadas en el inciso precedente".

Que a fs. 348/352, el mencionado Vocal de Auditoría, acompaña copias de: 'Carta Poder' otorgada al Dr. Felix Alberto SANTAMARIA, para que le tramite en su nombre el expediente de jubilación ordinaria; y de las presentaciones que el mentado profesional efectuó al respecto en el ámbito administrativo y judicial.

Que en orden a los argumentos expresados precedentemente por el Vocal de Auditoría CPN Luis Alberto CABALLERO, este Plenario de Miembros entiende constituyen razón suficiente para aceptar la excusación planteada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial N° 50

POR ELLO:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: Aceptar la excusación formulada por el señor Vocal de Auditoría de este Tribunal de Cuentas C.P.N. Luis Alberto CABALLERO, para intervenir en los presentes actuados, en los términos del artículo 41°.1 in fine del CPCCLRyM y el artículo 8° inciso d) de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°: Notificar al Vocal excusado CPN Luis Alberto CABALLERO.

ARTICULO 3°: Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N° 173 /2013.

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Hugo Sebastián PANI
Vocal Contador
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos"